

## **CONDICIONES GENERALES DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i**

**Alcance y Objeto de la certificación.** El alcance y objeto de la certificación será alguno de los indicados seguidamente:

A) CERTIFICACIÓN DE CONTENIDO “EX ANTE”: evaluar y certificar:

- La naturaleza de actividad de I+D+i de acuerdo con la Ley 43/95, de 27 de diciembre, de Impuestos sobre Sociedades, texto refundido vigente.
- El presupuesto y su coherencia para la realización de las actividades descritas en la memoria
- Si la memoria tiene el contenido exigible en el anexo 2 del Real Decreto 1432/2003.

B) CERTIFICACIÓN DE CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN CON CERTIFICACIÓN PREVIA DE CONTENIDO: evaluar y certificar:

- Revisión de la naturaleza del proyecto: si existe alguna modificación en el proyecto que haya podido alterar la naturaleza asignada a la actividad en la evaluación previa del contenido
- La cuantía de los gastos incurridos en la actividad de I+D+i en el periodo impositivo al que se refiere la solicitud
- Si existe justificación para las posibles desviaciones presupuestarias respecto a la certificación previa existente

C) CERTIFICACIÓN DE CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN SIN CERTIFICACIÓN PREVIA DE CONTENIDO: evaluar y certificar:

- La naturaleza de actividad de I+D+i de acuerdo con la Ley 43/95, de 27 de diciembre, de Impuesto sobre Sociedades, texto refundido vigente.
- La cuantía de los gastos incurridos en la actividad de I+D+i en el periodo impositivo al que se refiere la solicitud
- El contenido y la coherencia de los gastos presupuestados para los periodos impositivos pendientes de realizar.
- Si la memoria tiene el contenido exigible por el anexo 2 del Real Decreto 1432/2003

D) CERTIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO CON CERTIFICACIÓN PREVIA DE CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN: evaluar y certificar:

- Revisión de la naturaleza del proyecto: si existe alguna modificación en el proyecto que haya podido alterar la naturaleza asignada a la actividad en la evaluación previa del contenido.
- La cuantía de los gastos incurridos en la actividad de I+D+i en el periodo impositivo al que se refiere la solicitud.
- Si existe justificación para las posibles desviaciones presupuestarias respecto a la certificación previa existente.
- Si la memoria tiene el contenido exigible en el anexo 2 del Real Decreto 1432/2003.

Si tras el análisis de solicitud o durante el proceso de certificación, el proyecto objeto de evaluación es clasificado en alguna disciplina UNESCO no incluida en el alcance de acreditación, IVAC comunicará al solicitante dicha circunstancia, informándole la imposibilidad de solicitar Informe Vinculante al Ministerio de Industria. El alcance de acreditación de IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. puede ser consultado en la página web: [www.enac.es](http://www.enac.es).

**Valoración de gastos.** La valoración de los gastos incurridos se realizará de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, el Código de Comercio y la normativa fiscal que resulte de aplicación.

**Emisión del certificado.** Si de la evaluación el IVAC obtiene la confianza suficiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas referenciadas anteriormente, emitirá un certificado acorde con el objeto de la certificación solicitada. En el caso de certificación de contenido y primera ejecución, se indicará además en el certificado el periodo impositivo en el que se ha desarrollado la actividad objeto de evaluación.

El IVAC en todo caso no garantiza ni la certificación del proyecto por la mera contratación de sus servicios. El resultado de la actividad contratada al IVAC queda condicionado en la calificación de la naturaleza del proyecto y en los gastos aceptados a la evaluación del proyecto respecto a la normativa de aplicación.

**Proceso de certificación.** El proceso de certificación del IVAC, en lo que afecta y tiene incidencia en la organización, se desarrollará de la siguiente manera:

- Una vez recibida la solicitud y tras el análisis de la información aportada, el IVAC preparará un presupuesto previo para su aceptación por la organización.
- Si durante el proceso de certificación se califica el proyecto objeto de Certificación con un código UNESCO fuera del alcance acreditado por ENAC (puede ser consultado en el web [www.enac.es](http://www.enac.es)) se le informará a la empresa y se le solicitará si desea continuar con el proceso de Certificación.
- Si la documentación recibida no es completa, se solicitará que se complemente para continuar con el proceso de certificación.
- El IVAC informará a la organización de los integrantes del equipo evaluador, pudiendo ésta recusarlos por las causas seguidamente se indican. Si se produce la recusación, analizará la misma e informará de la decisión a la organización para que esta considere continuar con el proceso de certificación caso de que no sea aceptada
- El IVAC informará a la organización si se detectan no conformidades, considerándose como tales la ausencia de información que impida evaluar la naturaleza del proyecto.
- El IVAC informará a la empresa en el caso de que considere necesario realizar una visita-auditoría a la empresa para comprobar determinados aspectos del proyecto
- El IVAC emitirá el certificado con el contenido definido anteriormente según la solicitud

**Causas de recusación de los integrantes del equipo evaluador.** Las causas de recusación de los integrantes del equipo evaluador son las siguientes:

- Vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del 4º grado con los miembros de los órganos de administración o personal de dirección
- Pleito pendiente contra la organización o contra alguno de los mencionados anteriormente
- Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los expresados
- Ser miembro de órganos de administración o dirección
- Ser trabajador de la organización o haberlo sido en los tres últimos años
- Haber desarrollado trabajos de asistencia técnica a la organización en los tres últimos años
- Tener interés directo o indirecto, especialmente por estar participando o colaborando en proyectos de I+D+I que tengan una íntima relación con el proyecto evaluable, y donde la información obtenida pudiera resultar relevante para los propios proyectos.

**Modificación del alcance del certificado.** La empresa podrá solicitar una modificación del alcance del certificado concedido en cualquier momento. El IVAC evaluará la modificación solicitada y si procede emitirá un nuevo certificado.

**Cambios en el proyecto certificado.** Si se produjera algún cambio en el proyecto certificado, especialmente aquellos que puedan suponer una alteración en la naturaleza del mismo, la entidad informará al IVAC para que este pueda evaluar el mantenimiento de la certificación concedida. Si la entidad no comunicara los cambios, el IVAC podrá cancelar la certificación concedida, debiendo la entidad devolver al IVAC los documentos de certificación.

**Confidencialidad e Imparcialidad.** El IVAC, a través del compromiso de confidencialidad de todas las personas implicadas en el proceso de certificación, garantiza la más absoluta confidencialidad. El incumplimiento de este compromiso por parte del personal dará lugar a que el IVAC inicie las acciones judiciales pertinentes con independencia de las que pueda ejercer la organización. El IVAC no realizará ninguna actividad de I+D+I, no participará en ninguna actividad de I+D+I de otra organización, no tendrá organismos relacionados que desarrollen actividades de I+D+I y no designará evaluadores que puedan tener un interés directo o indirecto en las actividades objeto de evaluación, especialmente por estar participando o colaborando en proyectos de I+D+I que tengan una íntima relación con el proyecto evaluable, y donde la información obtenida pudiera resultar relevante para los propios proyectos. Existe un registro de Proyectos certificados, se podrá solicitar información al respecto mediante petición por escrito. En tal caso, sólo se informará del número de expediente asignado, número de certificado emitido y empresa, el resto de información está estrictamente sometida a nuestros compromisos de Confidencialidad.

**Documentación analizada por el IVAC.** El IVAC se quedará una copia sellada de la documentación analizada durante el proceso de certificación que la custodiará adecuadamente. Todo el personal, tanto interno como externo, que participa en el proceso de evaluación tiene suscrito un compromiso de confidencialidad. El IVAC no permitirá el acceso a la documentación del proyecto de ninguna persona que no tenga suscrito dicho compromiso de confidencialidad.

**Quejas, Reclamaciones y Apelaciones.** La organización podrá presentar al IVAC cualquier queja o reclamación, quien se compromete a analizarla y tomar la decisión que proceda. Además podrá apelar ante el Comité de Apelaciones cualquier decisión en relación con la certificación, pudiendo trasladar dichas quejas, reclamaciones o apelaciones ante ENAC, siempre que las disciplinas UNESCO en las que se clasifique el proyecto este dentro del alcance de IVAC sometido a acreditación ENAC.

**Sometimiento a arbitraje.** Cualquier controversia derivada de este contrato, salvo las decisiones de la comisión de certificación del IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. y del órgano de apelación de las mismas contemplado en su sistema de certificación, será sometido a arbitraje de equidad de cualquiera de los arbitrajes institucionales constituidos en España de conformidad con el artículo 14 de la Ley 60/2003, de 23 de siembre, de Arbitraje; será entidad arbitral competente aquella que reciba, de acuerdo con sus normas de funcionamiento, la primera actuación de la parte contratante que interese la intervención arbitral, quedando el demandado obligado a someterse al procedimiento arbitral de la entidad seleccionada por el demandante. En todo caso, se designa de forma supletoria a la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Valencia como entidad arbitral.

**Publicidad de documentos del IVAC.** El IVAC entregará a la empresa que lo solicite el procedimiento de certificación de proyectos de I+D+I y el procedimiento de reclamaciones.

**Aceptación expresa de las condiciones generales de la certificación.** La organización firmante de la solicitud acepta las condiciones generales de certificación de proyectos de I+D+I definidas por el IVAC

**Obligaciones del solicitante:**

- Cumplir en todo momento las disposiciones aplicables del programa de certificación
- Tomar todas las medidas necesarias para que pueda realizarse adecuadamente la evaluación; entre ellas permitir el examen de su documentación y acceso a todas las áreas, registros (incluidos los informes de auditorías internas) y personal;
- Declarar que está certificado únicamente para el alcance para el cual se le ha concedido la certificación;
- No utilizar la certificación de manera que pueda perjudicar el prestigio del IVAC y no hacer ninguna declaración referente a su certificación de I+D+I que el IVAC pudiera considerar como impropia o no autorizada;
- Usar la certificación únicamente para mostrar qué el proyecto está certificado como I+D+I de conformidad con normas especificadas;
- Asegurar que ningún documento o informe, ni parte del mismo, es utilizado de manera engañosa;

**Derechos del solicitante:**

- Si se requiere información adicional respecto a la solicitud, se le facilitará.
- Si lo requiere se le entregará copia del procedimiento I+D+I (IDI-01) así como del procedimiento de no conformidades, quejas, reclamaciones, apelaciones y denuncias (PCA-04)
- Recusar al equipo evaluador designado, según las causas de recusación que se enumeran en el apartado 5 dentro del apartado CONDICIONES GENERALES DE CERTIFICACIÓN.
- Reclamar si no están conformes con los servicios prestadas por el IVAC, documentando la reclamación y enviándola al IVAC según el procedimiento indicado anteriormente.
- Reproducir sus quejas o reclamaciones ante ENAC (siempre que las disciplinas UNESCO en las que se clasifique el proyecto este dentro del alcance de IVAC sometido a acreditación ENAC) o ante la administración pública competente.
- Pedir los informes vinculantes establecidos en el Real Decreto 1432/2003 (siempre que las disciplinas UNESCO en las que se clasifique el proyecto este dentro del alcance de IVAC sometido a acreditación ENAC)

## **CONDICIONES GENERALES DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE PROTOTIPOS DE MUESTRARIOS TEXTILES, DE CALZADO, DE CURTIDO, DE MARROQUINERÍA, DE JUEGUETE, DE MUEBLE Y DE MADERA**

**Alcance y Objeto de la certificación.** Según las definiciones del artículo 35.2 del TRLIS (Texto refundido de la Ley sobre Impuesto de las Sociedades), el IVAC expedirá certificado equivalente a uno de CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

**Valoración de gastos.** La valoración de los gastos incurridos se realizará de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, el Código de Comercio y la normativa fiscal que resulte de aplicación. La justificación de los gastos también podrá hacerse aportando datos de la auditoría contable realizada por la empresa, por una entidad inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas).

**Emisión del certificado.** Si de la evaluación el IVAC obtiene la confianza suficiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas referenciadas anteriormente, emitirá un de certificación de contenido y primera ejecución con la naturaleza de innovación tecnológica, indicando en el certificado el periodo impositivo en el que se ha desarrollado la actividad objeto de evaluación. Se emitirá un certificado por cada ejercicio fiscal, pudiendo englobar uno o varios muestrarios.

El IVAC en todo caso no garantiza la certificación del proyecto por la mera contratación de sus servicios. El resultado de la actividad contratada al IVAC queda condicionado en la corroboración del muestrario y en los gastos aceptados en la evaluación del mismo atendiendo a la normativa de aplicación.

**Proceso de certificación.** El proceso de certificación del IVAC, en lo que afecta y tiene incidencia en la organización, se desarrollará de la siguiente manera:

- Una vez recibida la solicitud, el IVAC preparará un presupuesto previo para su aceptación por la organización
- El IVAC Informará a la organización de los integrantes del equipo evaluador, pudiendo ésta recusarlos por las causas seguidamente se indican. Si se produce la recusación, analizará la misma e informará de la decisión a la organización para que esta considere continuar con el proceso de certificación caso de que no sea aceptada
- El IVAC informará a la organización si se detectan no conformidades, considerándose como tales la ausencia de información que impida evaluar la naturaleza del proyecto.
- El IVAC emitirá el certificado con el contenido definido anteriormente según la solicitud

**Causas de recusación de los integrantes del equipo evaluador.** Las causas de recusación de los integrantes del equipo evaluador son las siguientes:

- Vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del 4º grado con los miembros de los órganos de administración o personal de dirección
- Pleito pendiente contra la organización o contra alguno de los mencionados anteriormente
- Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los expresados
- Ser miembro de órganos de administración o dirección
- Ser trabajador de la organización o haberlo sido en los tres últimos años
- Haber desarrollado trabajos de asistencia técnica a la organización en los tres últimos años
- Tener interés directo o indirecto, especialmente por estar participando o colaborando en proyectos de I+D+I que tengan una íntima relación con el proyecto evaluable, y donde la información obtenida pudiera resultar relevante para los propios proyectos.

**Modificación del alcance del certificado.** La empresa podrá solicitar una modificación del alcance del certificado concedido en cualquier momento. El IVAC evaluará la modificación solicitada y si procede emitirá un nuevo certificado.

**Confidencialidad e Imparcialidad.** El IVAC, a través del compromiso de confidencialidad de todas las personas implicadas en el proceso de certificación, garantiza la más absoluta confidencialidad. El incumplimiento de este compromiso por parte del personal dará lugar a que el IVAC inicie las acciones judiciales pertinentes con independencia de las que pueda ejercer la organización. El IVAC no realizará ninguna actividad de I+D+I, no participará en ninguna actividad de I+D+I de otra organización, no tendrá organismos relacionados que desarrollen actividades de I+D+I y no designará evaluadores que puedan tener un interés directo o indirecto en las actividades objeto de evaluación, especialmente por estar participando o colaborando en proyectos de I+D+I que tengan una íntima relación con el proyecto evaluable, y donde la información obtenida pudiera resultar relevante para los propios

proyectos. Existe un registro de Proyectos certificados, se podrá solicitar información al respecto mediante petición por escrito. En tal caso, sólo se informará del número de expediente asignado, número de certificado emitido y empresa, el resto de información está estrictamente sometida a nuestros compromisos de Confidencialidad.

**Documentación analizada por el IVAC.** El IVAC se quedará una copia sellada de la documentación analizada durante el proceso de certificación que la custodiará adecuadamente. Todo el personal, tanto interno como externo, que participa en el proceso de evaluación tiene suscrito un compromiso de confidencialidad. El IVAC no permitirá el acceso a la documentación del proyecto de ninguna persona que no tenga suscrito dicho compromiso de confidencialidad.

**Quejas, Reclamaciones y Apelaciones.** La organización podrá presentar al IVAC cualquier queja o reclamación, quien se compromete a analizarla y tomar la decisión que proceda. Además podrá apelar ante el Comité de Apelaciones cualquier decisión en relación con la certificación, pudiendo trasladar dichas quejas, reclamaciones o apelaciones ante ENAC.

**Publicidad de documentos del IVAC.** El IVAC entregará a la empresa que lo solicite el procedimiento de certificación de proyectos de I+D+I y el procedimiento de reclamaciones.

**Aceptación expresa de las condiciones generales de la certificación.** La organización firmante de la solicitud acepta las condiciones generales de certificación de proyectos de I+D+I definidas por el IVAC

**Obligaciones del solicitante:**

- Cumplir en todo momento las disposiciones aplicables del programa de certificación
- Tomar todas las medidas necesarias para que pueda realizarse adecuadamente la evaluación; entre ellas permitir el examen de su documentación y acceso a todas las áreas, registros (incluidos los informes de auditorías internas) y personal;
- Declarar que está certificado únicamente para el alcance para el cual se le ha concedido la certificación;
- No utilizar la certificación de manera que pueda perjudicar el prestigio del IVAC y no hacer ninguna declaración referente a su certificación de I+D+I que el IVAC pudiera considerar como impropia o no autorizada;
- Usar la certificación únicamente para mostrar qué el proyecto está certificado como I+D+I de conformidad con normas especificadas;
- Asegurar que ningún documento o informe, ni parte del mismo, es utilizado de manera engañosa;

**Derechos del solicitante:**

- Si se requiere información adicional respecto a la solicitud, se le facilitará.
- Si lo requiere se le entregará copia del procedimiento I+D+I (IDI-01) así como del procedimiento de no conformidades, quejas, reclamaciones, apelaciones y denuncias (PCA-04)
- Recusar al equipo evaluador designado, según las causas de recusación que se enumeran en el apartado 8 de este documento.
- Reclamar si no están conformes con los servicios prestadas por el IVAC, documentando la reclamación y enviándola al IVAC según el procedimiento indicado anteriormente.
- Reproducir sus quejas o reclamaciones ante ENAC o ante la administración pública competente.
- Pedir los informes vinculantes establecidos en el Real Decreto 1432/2003